



**INFORME SECRETARIAL No. 2.**

RAD. 2019-00358. Barranquilla, 26 de abril de 2024.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas dentro del proceso de la referencia, aquellas que fueron impuestas y aprobadas a cargo de PORVENIR S.A. COLPENSIONES y UGPP en segunda instancia, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

**COSTAS A CARGO DE PORVENIR SA:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 2° Instancia por apelación de sentencia (1) SMMLV al año 2022	\$1.000.000.00

**COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 2° Instancia por apelación de sentencia (1) SMMLV al año 2022	\$1.000.000.00

**COSTAS A CARGO DE UGPP:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 2° Instancia por apelación de sentencia (1) SMMLV al año 2022	\$1.000.000.00

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS.  
Secretario

**AUTO NO. 02**

RADICACION: 08001310500920190035800  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: DORIS JANNETTE MOLANO PRIETO  
DEMANDADA: PORVENIR S.A, COLPENSIONES y UGPP.

Barranquilla, de veintiséis (26) de abril de dos mil veinte cuatro (2024).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P. e igualmente responden a lo ordenado en el numeral tercero de la sentencia de 28 de febrero de 2022 proferida por la Sala Tercera De Decisión Laboral del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla, en cuanto fijó como agencias en derecho en segunda instancia la suma de 1SMMLV a cada una de las demandadas, tal y como fueron fijadas.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

1. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$1.000.000.00 a cargo de PORVENIR SA y en favor de la demandante.
2. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$1.000.000.00 a cargo de COLPENSIONES y en favor de la demandante.
3. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$1.000.000.00 a cargo de UGPP y en favor de la demandante.
4. ARCHIVARSE por no existir actuación pendiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.